

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

10 de marzo de 1981

Núm. 594-I

INTERPELACION

Presuntas torturas a varios militantes de Fuerza Nueva.

Presentada por don Blas Piñar López.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a presuntas torturas a varios militantes de Fuerza Nueva.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Blas Piñar López, Diputado de Unión Nacional por Madrid, del Grupo Parlamentario Mixto, habilitado como Portavoz, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso,

Expone

Que llegan al Diputado que suscribe las siguientes noticias:

Que militantes calificados públicamente de ultraderechistas, y entre ellos varios de Fuerza Nueva, detenidos en los últimos días de enero de 1981 por orden de la Jefatura Superior de Policía de Valladolid, han sido brutalmente torturados y amenazados de muerte si denunciaban tales torturas.

Que los detenidos, atemorizados por la amenaza de muerte, negaron tales torturas, no obstante los signos visibles de las mismas, ante el Juez y el médico forense.

Que puestos algunos de los detenidos a disposición de la autoridad judicial, previa aplicación de la Ley Antiterrorista, procedieron a denunciar las brutales torturas de que fueron objeto.

Que teniendo en cuenta tales noticias, el Diputado que suscribe formula a los Excelentísimos señores Ministros de Justicia y del Interior la siguiente

Interpelación

1.º ¿Son exactos los hechos que se consignan?

2.º ¿Qué medidas se han tomado para su comprobación?

3.º ¿Qué expedientes se han iniciado, en su caso, contra los funcionarios del Cuerpo General de Policía que han practicado las torturas y contra aquellos que las han ordenado?

4.º ¿Han sido cesados, con tal motivo, algunos de dichos funcionarios?

5.º ¿Ha iniciado de oficio el Ministerio Fiscal la acción criminal pertinente por el delito de tortura del artículo 204 bis del Código Penal, y por utilización injusta o abusiva de facultades (Ley 62/1978, en relación con la Ley 11/1980) y por infracción grave del artículo 15 de la Constitución?

6.º ¿Es cierto que se privó a los dete-

nidos de asistencia de letrado, que reconoce el artículo 17, 3, de la Constitución y que no suspende la Ley de 1 de diciembre de 1980?

Otrosi: El Diputado que suscribe solicita del Presidente del Congreso de los Diputados que, con la máxima urgencia, dé traslado de la presente interpelación a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, a fin de que se efectúen las pertinentes comprobaciones.

Madrid, 16 de febrero de 1981.—Blas Piñar López.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID